

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA

Número de Expediente: 2019C0000036, con origen en el nº 2018C0000002

ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER

Con fecha de 22 de enero de 2019, se formalizó con la empresa **OESIA NETWORKS, S.L.**, el contrato tramitado por procedimiento abierto, para la ejecución de un servicio con destino a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de diversas líneas de ayudas de la extinta Dirección General de Investigación e INIA, por un importe de 442.989,12 euros, IVA incluido.

Con fecha de 26 de noviembre de 2019, se formalizó una **primera prórroga** de dicho contrato por un periodo de 12 meses, **desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 b) del Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas le corresponde realizar las funciones relativas al párrafo d) del apartado anterior, a saber: el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establecen la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

Esta comprobación consiste en la revisión de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, de las ayudas concedidas, una vez transcurrido el plazo de ejecución determinado en la resolución de concesión. La revisión se realiza sobre las relaciones de certificaciones, facturas y resto de documentos exigidos por la Orden de Bases, por la convocatoria concreta, por la resolución de concesión y por las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio.



Dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisar, el importe de financiación afectado y que la Agencia Estatal de Investigación no dispone de los medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen en la normativa reguladora de subvenciones, y teniendo en cuenta la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización del programa presupuestario 463B «fomento y coordinación de la investigación científica y técnica», ejercicio 2005, en su sesión del día 18 de diciembre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25 de febrero de 2013, en la que se insta al Gobierno, entre otras cosas, a que *“Revise los expedientes de subvención y las cuentas justificativas de manera que se pongan de manifiesto las cantidades otorgadas en exceso y las no justificadas, exigiendo los reintegros que resultan procedentes, antes de que transcurra el plazo de prescripción”*, se hace necesaria la modificación de la prórroga del servicio de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de ayudas concedidas en el marco de convocatorias de distintos planes nacionales de investigación.

Adicionalmente, se pone de manifiesto el informe de la Inspección General (REF VI-12/13) en cuyas conclusiones recomienda a la SEIDI que elabore un plan a medio plazo de incorporación progresiva y formación de funcionarios y por otro reconoce, que la supresión de las asistencias técnicas provocaría el colapso de la organización.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La cláusula vigésimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de modificación del contrato establece que:

“En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales de revisión administrativa fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación, que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado. No supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato”

El alcance es *“Como máximo un 20 % del importe de licitación destinado a revisión administrativa”*.

Se han detectado en las bases de datos de la AEI que 1.030 ayudas de las siguientes líneas van a prescribir en 2021: Proyectos de I+D (excelencia y retos) y Explora Ciencia y Tecnología. También prescribirán en el año 2021 y 980 ayudas de Ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+ D de la convocatoria 2015.

Por otro lado, hay 431 expedientes de proyectos de la convocatoria 2011 cuyos requerimientos de subsanación se notificaron en 2017, y que es necesario analizar las alegaciones antes de que



expire el plazo de prescripción en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Este trabajo ha de realizarse de forma adicional a la carga de trabajo actualmente gestionada por la Empresa adjudicataria, para evitar la caducidad de expedientes así como no impedir el cumplimiento de lo dispuesto en el PPT según el cual *“De proceder varias actuaciones sucesivas, no debe transcurrir más de seis meses entre una actuación y la siguiente (contando desde la fecha de notificación), teniendo en cuenta que el plazo máximo entre la fecha del acuerdo de inicio y la de notificación de la resolución no podrá ser superior a 12 meses.”*

Se estima que esta carga adicional de trabajo es:

LÍNEAS	ACTUACIONES ESTIMADAS	IMPORTE ACTUACIÓN (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)
PROYECTOS DE I+D EXCELENCIA	442	44,52	19.677,84
PROYECTOS DE I+D RETOS	455	44,52	20.256,60
EXPLORA	79	22,26	1.758,54
ESTANCIAS BREVES	930	11,13	10.350,90
PROYECTOS 2011	408	44,52	18.164,16
Total general	2.314		70.208,04

De acuerdo con el PCAP, cabe la posibilidad de modificación del contrato, cumpliéndose las condiciones señaladas en el apartado 28 del Cuadro resumen del PCAP, al darse el caso de que las necesidades reales de revisión administrativa son superiores a las estimadas inicialmente.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Conforme la documentación aportada para el contrato original

ESTIMACIÓN DE Nº DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

Conforme con la documentación aportada para el contrato original



IMPORTE MODIFICACIÓN DE 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el punto 28 del Cuadro Resumen del PCAP, en cuanto a alcance, límites y porcentaje del precio al que como máximo podrá afectar, el importe de la modificación y su repercusión en el presupuesto establecido para la primera prórroga del contrato sería el siguiente:

	A	B	C=A+B	D	E=C+D
	Apoyo Verificación Administrativa (VA)	Atención buzón correos electrónicos	12 meses 1ª prórroga	Modificación <20% sobre VA	TOTAL
Importe de la adjudicación	351.081,35	15.025,36	366.106,71	70.208,04	436.314,75
IVA 21%:	73.727,08	3.155,33	76.882,41	14.743,69	91.626,10
Total Adjudicación:	424.808,43	18.180,69	442.989,12	84.951,73	527.940,85

El número de prestaciones que deberá realizar el contratista se especifica en la tabla del apartado anterior, resultando los precios unitarios de aplicación a estas prestaciones los mismos ofertados por el contratista en la fase de licitación (IVA excluido), desembocando en el importe total al que asciende la modificación del contrato.

El importe del precio del contrato destinado a revisión administrativa queda calculado en 351.081,35 € (IVA excluido), una vez deducido del precio del contrato adjudicado (366.106,71 €) la repercusión proporcional en función de la baja ofertada por el adjudicatario de la cantidad establecida al efecto de 21.600 € para el servicio de apoyo a la atención a los beneficiarios a través de correo electrónico señalada en el punto 8 del Cuadro resumen del PCAP (15.025,36 €).

Se aclara que esta última cantidad se calcula por proporcionalidad directa, teniendo en cuenta que si para un precio de licitación del contrato de 526.304 € (IVA excluido) corresponden 21.600 € a dicho servicio de apoyo a la atención a los beneficiarios, para un precio de adjudicación de 366.106,71 € le corresponden 15.025,36 €; por lo que el precio del contrato adjudicado en su componente de apoyo a la verificación administrativa resulta de la diferencia entre el precio de adjudicación del contrato y el valor del servicio de atención (=366.106,71-15.025,36= 351.081,35 €).

Conforme con el punto 28 del Cuadro resumen del PCAP, el porcentaje del precio al que, como máximo podrá afectar la modificación será de un 20% del importe del precio del contrato destinado a revisión administrativa. Con los datos reflejados en la tabla anterior: 351.081,35 * (20/100)= 70.216,27 €. Por lo cual el porcentaje de la modificación propuesta sobre el precio de adjudicación del contrato se calcula igualmente por proporcionalidad directa, teniendo en cuenta que si a 70.216,27 € corresponde un 20%, a 70.208,04 correspondería un 19,99 %.



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Conforme a la prórroga del contrato original, la modificación se realizará desde la aprobación de esta resolución hasta la finalización de la prórroga, el día 10 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 227.06**, o a la que en su caso la sustituyera con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2021	70.208,04	14.743,69	84.951,73
ANUALIDADES	70.208,04	14.743,69	84.951,73

La presente memoria se elabora a propuesta del Jefe de la DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA de la AEI.

En Madrid, a fecha de la firma
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rodrigo Montero

